



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Matrimonio 25817-40-89-001-2022-00138-00

Interlocutorio Civil No 112

Teniendo en cuenta la solicitud de matrimonio presentada y que la misma reúne los requisitos legales, siendo este despacho competente de conformidad con el numeral 3º del art, 17 del C.G.P. se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE solicitud de Matrimonio Civil, presentada por **RICARDO GREGORIO BRICEÑO JONES** y **DAMARIS PEÑA CUITIVA**.

SEGUNDO: FIJESE edicto en la Secretaría del Juzgado, por el término de cinco (5) días, art. 4º Decreto 2668 de 1998, en atención al principio de publicidad y para los fines del art. 134 del Código Civil.

TERCERO: Vendido el término anterior, ingresar la solicitud al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

FAT

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010 de ABRIL 07 de 2022 a las 8:00 a.m. Secretario.

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA